



## AYUNTAMIENTO DE ROSALEJO

**BASES DE SELECCIÓN PARA LA CONTRATACIÓN LABORAL TEMPORAL DE UN/A (1) AYUDANTE DE COCINA-LIMPIADOR/A, DURANTE 6 MESES A JORNADA PARCIAL, MEDIANTE CONCURSO-OPOSICIÓN CON CARGO AL PROGRAMA DE COLABORACIÓN ECONÓMICA MUNICIPAL PARA SERVICIOS DE ATENCIÓN RESIDENCIAL, DE CENTRO DE DÍA Y DE CENTRO DE NOCHE, REALIZADOS POR LAS ENTIDADES LOCALES EXTREMEÑAS, PARA PERSONAS MAYORES, YA SEAN AUTÓNOMAS O CON GRADO I DE DEPENDENCIA RECONOCIDO PARA 2026 Y COFINANCIADO POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ROSALEJO.**

### **PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.**

Se procede por esta Alcaldía a establecer las bases del proceso de selección para UN/A (1) AYUDANTE DE COCINA-LIMPIADOR/A, DURANTE 6 MESES A JORNADA PARCIAL, MEDIANTE CONCURSO- OPOSICIÓN, con cargo al Programa de Colaboración Económica Municipal para servicios de Atención residencial, de Centro de Día y de Centro de Noche, realizados por las entidades locales extremeñas, para personas mayores, ya sean autónomas o con grado I de dependencia reconocido para 2026 y cofinanciado por el Excmo. Ayuntamiento de Rosalejo.

La convocatoria, bases y sucesivos anuncios se publicarán en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica de este Ayuntamiento. <https://rosalejo.sedelectronica.es/>

### **SEGUNDA.- CARACTERÍSTICAS DE LA CONTRATACIÓN**

Duración: 6 meses supeditados a la concesión de subvención.

Jornada: 5 horas diarias según necesidades del servicio.

Inicio de la contratación: junio de 2026 (fecha de inicio orientativa)

Funciones: Relacionadas con el puesto. (Anexo II)

### **TERCERA.- REQUISITOS IMPRESCINDIBLES**

- a) Ser español o nacional de los estados miembros de la Unión Europea en los términos establecidos en el artículo 57 Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Estatuto Básico del Empleado Público. Así mismo podrán participar las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Comunidad Europea y ratificados por España, en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, debiendo en estos casos acreditar su nacionalidad y el cumplimiento de los requisitos establecidos para todas las personas aspirantes.
- b) Tener cumplidos 16 años y no haber alcanzado la edad máxima de jubilación forzosa, con referencia final del plazo de presentación de instancias.
- c) No estar incurso en causa de incapacidad que impida o dificulte el desempeño de las tareas del puesto de trabajo ofertado o incompatibilidad de las establecidas en la legislación vigente. Se deberá poseer condición de aptitud para el desempeño del puesto. Las personas aspirantes deberán poseer, desde la fecha de presentación de





## AYUNTAMIENTO DE ROSALEJO

la solicitud y durante todo el proceso selectivo, la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las tareas propias del puesto de trabajo. No podrán hallarse en situación de incapacidad temporal, ni en cualquier otra que impida o menoscabe el normal ejercicio de las funciones inherentes al mismo. La falta de cumplimiento de este requisito en cualquier momento del proceso será causa de exclusión o, en su caso, de anulación de la contratación.

- d) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio al Estado, Comunidades Autónomas o Entidades Locales, ni encontrarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.
- e) Estar inscrito/a en el Servicio Extremeño Público de Empleo (SEXPE). Será válida la mejora de empleo.
- f) Estar en posesión del carnet y/o certificado de manipulación de alimentos en vigencia.
- g) Estar en posesión de alguno de los siguientes títulos o experiencia:

PUESTO	TÍTULO
<b>COCINERO/A- LIMPIADOR/A</b>	<ul style="list-style-type: none"><li>- Certificado de Profesionalidad de Cocina, Certificado de Profesionalidad de Operaciones básicas de Catering, Certificado de Profesionalidad de Operaciones Básicas de Cocina, Certificado de Profesionalidad de Operaciones Básicas de Pastelería y Certificado de Profesionalidad de Operaciones Básicas de Restaurante y Bar.</li><li>- Curso de ayudante de cocina expedido por organismos oficiales de más de 200 horas.</li><li>- Experiencia profesional en la categoría de ayudante de cocina/pinche de cocina de mínimo 6 meses, debidamente acreditada mediante copia de contrato de trabajo, certificado de empresa y vida laboral.</li></ul>

Las personas con discapacidad serán admitidas en condiciones de igualdad con los demás aspirantes, salvo que la restricción padecida les hiciese incumplir el requisito establecido en el apartado c). El Tribunal examinará y resolverá motivadamente tales peticiones pudiendo solicitar el oportuno informe de los organismos competentes

Todos y cada uno de los requisitos deberán cumplirse a fecha de finalización del plazo de presentación de instancias, así como a la fecha de la contratación de la persona aspirante que resulte seleccionada.

### CUARTA.- PRESENTACIÓN DE INSTANCIAS Y ADMISIÓN DE PERSONAS ASPIRANTES

Quienes deseen tomar parte en este proceso selectivo, formularán su solicitud hasta las 14:00 del 18 de mayo de 2026, en este Ayuntamiento, (lo que se hará público mediante Anuncio en el Tablón de Edictos de la Corporación, y un Bando Móvil).

Las solicitudes deberán acompañarse de toda la documentación que acrediten los requisitos y los méritos, así como **fotocopia del DNI** y **Modelo: ANEXO I**.





## AYUNTAMIENTO DE ROSALEJO

Durante el periodo de presentación de instancias las personas aspirantes podrán presentar documentación para mejorar su solicitud. El día de la finalización del plazo de presentación de instancias, o dentro de las 24 horas hábiles siguientes, se publicará la relación provisional de personas admitidas y excluidas del proceso selectivo en la que se indicará la fecha en la que se efectuará por el Tribunal las pruebas selectivas, dando un plazo de cuarenta y ocho (48) horas hábiles desde la publicación de dicha relación, para presentación de documentos y subsanación de errores. Las personas aspirantes que hayan detectado errores en la consignación de sus datos personales podrán manifestarlo en el mismo plazo. Las personas aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen el defecto que motivó la exclusión o no presenten reclamación justificando su derecho a ser incluidas en la relación de personas admitidas, serán definitivamente excluidas de la realización de las pruebas selectivas.

Una vez agotado el plazo de subsanación, se publicará una nueva relación de carácter definitivo de personas admitidas y excluidas, en caso de no presentarse reclamaciones la lista provisional se elevará a definitiva.

Las puntuaciones provisionales obtenidas por las personas aspirantes admitidas al proceso selectivo, se publicarán el día de la realización de las pruebas selectivas, o dentro de las 24 horas hábiles siguientes, concediéndose desde ese momento cuarenta y ocho (48) horas hábiles para la presentación de reclamaciones. Una vez resueltas las reclamaciones, en caso de presentarse éstas, se publicará la lista definitiva de puntuaciones. En caso de no presentarse reclamaciones la lista provisional se elevará a definitiva.

El inicio de las contrataciones será comunicado a la persona seleccionada, una vez finalizado el proceso de selección.

### **QUINTA.- PUBLICIDAD**

Las presentes Bases, así como los anuncios de la Alcaldía correspondientes a la convocatoria serán publicados en el Tablón de anuncios y sede electrónica del Ayuntamiento (<https://rosalejo.sedelectronica.es>).

De igual modo, los sucesivos anuncios y notificaciones relativos al procedimiento de selección se publicarán en el Tablón de anuncios y la sede electrónica del Ayuntamiento (<https://rosalejo.sedelectronica.es>).

### **SEXTA.- SISTEMA SELECTIVO**

#### **FASE I. OPOSICIÓN: PRUEBA TEÓRICA Y ENTREVISTA (hasta 15 puntos)**

##### **a) Prueba teórica. (hasta 10 puntos)**

Se realizará una prueba teórica, consistente en un examen tipo test con 20 preguntas con respuestas alternativas con solo una opción correcta. Dicha prueba teórica será obligatoria para todas las personas aspirantes a eliminatorio. Las preguntas versarán sobre





## AYUNTAMIENTO DE ROSALEJO

las funciones a desempeñar en el puesto de trabajo (Anexo II) correspondiente, sobre materias relacionadas para el puesto de trabajo. (Máximo 10 puntos). Será necesario alcanzar una puntuación igual o superior 5 para pasar a la siguiente fase.

### b) Supuesto práctico. (hasta 3 puntos)

Consistirá en la realización de un supuesto práctico de forma escrita. Se puntuará de 0 a 3 puntos. Tendrá carácter eliminatorio. Será necesario alcanzar una puntuación igual o superior a 1,5 puntos. Versará sobre las funciones a desempeñar en el puesto de trabajo (Anexo II) correspondiente, sobre materias relacionadas para el puesto de trabajo.

### c) Entrevista (2 puntos)

Consistirá en la realización de una entrevista individual escrita. La entrevista se puntuará de 0 a 2 puntos. No tendrá carácter eliminatorio. Se valorarán: competencias profesionales y personales y mayor adecuación al puesto.

## FASE II. CONCURSO: VALORACIÓN DE MÉRITOS (hasta 10 puntos)

BAREMO DE MÉRITOS		DOCUMENTOS
<b>1. Titulación (hasta 4 puntos)</b>		Copia cotejada de la titulación oficial.
Ciclo Formativo de Grado Básico.	0,50 puntos	
Ciclo Formativo de Grado Medio.	1 punto	
Ciclo Formativo de Grado superior.	1,5 puntos	
<b>2. Formación específica. Cursos específicos expedidos o validados por organismos oficiales, relacionados con el puesto. (hasta 2 puntos)</b>		Copia cotejada del original. Así mismo deberán indicar el número de horas del mismo. En caso de que no se especifique la duración, no se valorará. Como máximo tendrán una antigüedad de 10 años.
Entre 50 y 100 horas.	0,5 punto	
Entre 101 y 300 horas.	1,5 Puntos	
<b>3. Experiencia laboral. Categoría de Ayudante de Cocina. (hasta 1 punto)</b>		Solo se computarán meses completos. No se acumularán los contratos. Se acreditará mediante la presentación conjunta de la vida laboral y el contrato de trabajo o certificado expedido por administración pública. Si no se aportan los documentos antes indicados, no se valorará.
En la Administración Pública por mes completo trabajado.	0.10 puntos	
En Empresa Privada por mes completo trabajado.	0.05 puntos	

a) **No haber trabajado en la categoría de Ayudante de Cocina-Limpiador/a en el Centro de Día de Rosalejo en los últimos 12 meses.** (1 punto). Esta circunstancia, será valorada previa presentación de VIDA LABORAL. Deberá presentarse junto a la instancia de participación en el proceso selectivo (ANEXO I).

b) **No estar percibiendo prestación económica alguna y a su vez estar en situación de desempleo** (1 puntos). Esta circunstancia, será valorada previa presentación simultánea de VIDA LABORAL Y CERTIFICADO EXPEDIDO POR EL SEPE en el que se





## AYUNTAMIENTO DE ROSALEJO

acredite que no perciben prestaciones. Deberán presentarse junto a la instancia de participación en el proceso selectivo (ANEXO I)

- c) Estar empadronado/a en el municipio de Rosalejo** (1 punto). Con una antigüedad de 12 meses anteriores a la fecha de la publicación de la convocatoria.

**La puntuación final será el resultado de sumar a la fase de concurso los puntos obtenidos en la fase de oposición solo de aquellas personas que hayan superado dicha fase.**

### **SÉPTIMA.- VALORACIÓN DE LOS RESULTADOS**

El Tribunal de selección aprobará la lista con las calificaciones definitivas obtenidas por las aspirantes, ordenados de mayor a menor puntuación.

La calificación obtenida por cada una de las personas aspirantes será la suma de la obtenida en la prueba realizada en la fase de oposición y la puntuación obtenida en la fase de concurso.

En el caso de que dos o más aspirantes resulten empatados en la puntuación final, se atenderá a los siguientes criterios y por el siguiente orden para el desempate:

**PRIMERO.-** Mayor puntuación en la Base Sexta en la Fase II. Concurso: Valoración de méritos.

Si tras la aplicación de este criterio persiste el empate:

**SEGUNDO.-** Mayor puntuación en la Base Sexta en la Fase I. Oposición.

De persistir el empate, se decidirá mediante sorteo público.

### **OCTAVA.- TRIBUNAL DE SELECCIÓN**

El tribunal estará formado por un empleado de este Ayuntamiento, la trabajadora social adscrito al Servicio de base, o de quienes legalmente les sustituyan, actuando como Secretario el de la Corporación, o funcionario en quien delegue.

El Tribunal de Selección se reserva el derecho sobre la veracidad de los datos presentados, siendo excluidos aquellos solicitantes que, aunque no sea demostrable con documentos, se presuma que han falseado algunos de los datos.

Asimismo, el Tribunal de Selección podrá interpretar libremente y tomar válidamente decisiones sobre cualquier asunto que surja durante el procedimiento de selección.

8.1. El procedimiento de actuación del tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas.





## AYUNTAMIENTO DE ROSALEJO

8.2. Los miembros del tribunal deberán abstenerse de intervenir cuando concurra alguna de las circunstancias previstas en el Art. 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre. También podrán ser recusados siguiendo el procedimiento establecido en el Art. 24 de la mencionada Ley.

8.3. El tribunal, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española, velará por el estricto cumplimiento del principio de igualdad de oportunidades entre ambos sexos.

8.4. A efectos de comunicaciones y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en el Ayuntamiento de Rosalejo, Plaza Mayor nº 2, 10391 Rosalejo (Tfno.: 927 55 01 09).

8.5. El tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente, siendo siempre necesaria la presencia del Presidente y Secretario. Las decisiones se adoptarán por mayoría.

8.6. El tribunal queda facultado para resolver las dudas que puedan presentarse y adoptar las resoluciones, criterios o medidas necesarias para el buen orden de estas pruebas en aquellos aspectos no previstos en estas bases.

8.7. Podrán, a iniciativa de cada Central Sindical, estar presentes en los Tribunales durante la totalidad del proceso selectivo, en calidad de observadores, un representante de cada una de las Centrales Sindicales con representación municipal, en los términos previstos en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

9.8. Cuando el número de aspirantes así lo aconsejen, el Órgano de Selección podrá designar colaboradores administrativos.

### **NOVENA.- CONSTITUCIÓN DE BOLSA DE TRABAJO TEMPORAL**

La Alcaldía dictará resolución formando una bolsa de trabajo temporal con los aspirantes que superen el proceso selectivo.

El orden de prelación de los aspirantes en el marco de la bolsa quedará determinado por la nota obtenida en el proceso selectivo.

Toda persona inscrita en la bolsa de trabajo tendrá la obligación de aceptar la contratación que le sea ofertado, cuando le corresponda, de acuerdo con el número de orden que ocupe en la citada bolsa.

La oferta de contratación se efectuará siguiendo rigurosamente el orden de las personas que se encuentran en la bolsa de trabajo.

Teniendo en cuenta que la cobertura de los puestos mediante la bolsa de empleo temporal carácter de urgencia, el llamamiento se efectuará mediante llamada telefónica y/o correo electrónico. Se dará un plazo de veinticuatro horas para proceder a la aceptación de la correspondiente oferta de trabajo temporal que se le ha ofrecido en cuyo caso la aceptación o renuncia será inmediata a la comunicación.

Si en el plazo conferido, el interesado no acepta la oferta, o no contesta a la misma, se considerará que rechaza la misma, y se llamará al siguiente aspirante.





## AYUNTAMIENTO DE ROSALEJO

De todo lo actuado se extenderá Diligencia por el funcionario y una vez producida la contratación se actualizará la bolsa de trabajo.

Al cesar en el puesto para el que sea contratado, volverá a la lista ocupando el último puesto en que se encontrara en la lista de espera o bolsa de trabajo.

Se producirá la exclusión definitiva de la Bolsa de Trabajo cuando se produzca por alguna de las siguientes causas (SITUACIÓN DE EXCLUIDO):

- a- Rechazar una oferta de empleo o no conteste a oferta de contratación.
- b- Extinción de la relación laboral por despido disciplinario.
- c- No superar el período de prueba que se establezca.
- d- Cuando el convocado no se incorpore a su puesto de trabajo sin motivo justificado, una vez realizada la contratación.
- e- A petición del interesado.

Las contrataciones que se efectúen mediante la bolsa de empleo temporal tendrán este carácter hasta el plazo máximo de vigencia de la convocatoria correspondiente, y en todo caso cuando desaparezca la razón de urgencia que motivó su contratación

### DÉCIMA.- INCIDENCIAS

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Asimismo, la Jurisdicción competente para resolver las controversias en relación con los efectos y resolución del contrato laboral será la Jurisdicción Social.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Cáceres, contados a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio en el Tablón de anuncios y sede electrónica (<https://rosalejo.sedelectronica.es>)

Lo manda y firma la Alcaldesa-Presidenta, D<sup>a</sup>. María Eugenia González Orden, en la fecha de la firma electrónica al margen. **(DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE AL MARGEN, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del Sector Público –BOE de 2 de octubre).**





## AYUNTAMIENTO DE ROSALEJO

### ANEXO I

#### AYUDANTE DE COCINA-LIMPIADOR/A CENTRO DE DÍA DE ROSALEJO

D/D<sup>a</sup>. \_\_\_\_\_ con  
D.N.I. \_\_\_\_\_ y domicilio a efectos de notificaciones en  
\_\_\_\_\_ de la localidad  
de \_\_\_\_\_, y nº de teléfono \_\_\_\_\_, solicita  
participar en el CONCURSO-OPOSICIÓN convocado por el Excmo. Ayuntamiento de  
Rosalejo, para las plazas de:

**AYUDANTE DE COCINA-LIMPIADOR/A**

Por lo que declaro cumplir los requisitos fijados en la Base A, y aporto la DOCUMENTACIÓN que acredita los requisitos mencionados: (Marcar con una X la documentación aportada).

- Fotocopia del DNI.
- Carnet y/o certificado de manipulación de alimentos en vigencia.
- Titulación de acceso y/o acreditación de experiencia.
- Certificado de encontrarse inscrito/a como demandante de empleo. Informe de situación Administrativa.

Y a estos efectos, **DECLARA**, en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar:

- No padecer enfermedad o defecto físico que le impida el desarrollo de las tareas correspondientes.
- No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio al Estado, Comunidades Autónomas o Entidades Locales, ni encontrarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.
- No estar incurso en causa de incapacidad que impida o dificulte el desempeño de las tareas del puesto de trabajo ofertado o incompatibilidad de las establecidas en la legislación vigente.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_\_\_.

Fdo. \_\_\_\_\_

**SRA. ALCALDESA PRESIDENTA DEL AYUNTAMIENTO DE ROSALEJO**





## AYUNTAMIENTO DE ROSALEJO

### ANEXO II

PUESTO	FUNCIONES
<b>AYUDANTE DE COCINA- LIMPIADOR/A</b>	<ul style="list-style-type: none"><li>• Organización, control y preparación de menús, atención y servicio a las mesas.</li><li>• Limpieza y mantenimiento de la cocina.</li><li>• Limpieza y mantenimiento de las demás instalaciones del centro.</li><li>• Apertura y cierre del centro.</li><li>• Atención a los usuarios.</li><li>• Limpieza y mantenimiento de todo el centro.</li></ul>

